



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA SUCÚA - MORONA SANTIAGO - ECUADOR



### CONTRATO POR SERVICIOS OCASIONALES

**PRIMERA. - COMPARECIENTES.** - En la parroquia y cantón Sucúa, a los 17 días del mes de Enero del año 2024, comparecen por una parte, EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCÚA, legalmente representado por el Abg. Jaime Darwin López Capa, en su calidad de REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCÚA, designado mediante acción de personal No. 049-23, de fecha 29 de mayo de 2023, a quien en adelante se lo denominará como, EL CONTRATANTE. Por otra parte, comparece la señora KELLY XIMENA LOPEZ CORREA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con C.I. No. 1400863484, capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien en adelante se la llamará, LA CONTRATADA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago, capaces para obligarse y contratar, quienes convienen celebrar el presente contrato de prestación de servicios ocasionales, en forma libre y voluntaria.

### SEGUNDA. — FUNDAMENTO LEGAL.

Conforme dispone el Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con los Arts. 18 y 19 de su reglamento, el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el Art. 142 del COOTAD, el Registro de la Propiedad, será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la función ejecutiva, a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

El Art. 15 de la Reforma de la Ordenanza para la Organización, Administración, y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Sucúa, prescribe: **Naturaleza jurídica del Registro Municipal de la Propiedad.**- El Registro Municipal de la Propiedad, es una institución pública municipal, **desconcentrada de la administración municipal**, con autonomía registra I, organizada administrativamente por las disposiciones de esta ordenanza, y sujeta al control y auditoría de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, en lo relativo, exclusivamente a la aplicación de las políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública.

El Art. 28 de la Reforma de la Ordenanza para la Organización, Administración, y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Sucúa, expresa: Personal del Registro de la Propiedad.- El personal que se requiera contratar para que preste sus servicios en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucúa, será para ocupar puestos vacantes, de creación, por necesidad institucional justificada, así como también por servicios civiles sin relación de dependencia, de ser irrestrictamente necesario. Estas contrataciones, de acuerdo a su naturaleza, se regirán conforme prescribe la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, y su reglamento, y/o el Código de Trabajo, CT. La contratación, es de exclusiva facultad del Registrador, ya que el Registro de la Propiedad del cantón Sucúa, tiene autonomía e independencia Registral y Administrativa.

El Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, expresa que, la suscripción de contratos por servicios ocasionales, será autorizada por la autoridad nominadora, para



## **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA SUCÚA - MORONA SANTIAGO - ECUADOR**



satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la unidad administrativa de talento humano, siempre que exista la partida presupuestaria, y disponibilidad de los recursos económicos para este fin.

En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales.

La persona que labora en el servicio público bajo esta modalidad, tendrá relación de dependencia, y derecho a todos los beneficios económicos, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida, o incentivos para jubilación. No ingresará a la carrera de servicio público, tampoco se concederá licencias y comisiones de servicio.

Este tipo de contratos, no generan estabilidad, y podrán darse por terminados en cualquier momento

### **TERCERA. - ANTECEDENTES.**

Expuestos los fundamentos legales, y, siendo el Registro de la Propiedad del cantón Sucúa, desconcentrado, con autonomía administrativa y registral, habiendo cumplido los enunciados legales, al existir un requerimiento expreso, la partida presupuestaria y financiamiento, para la contratación de un/a ASISTENTE ADMINISTRATIVO-DIGITADOR, PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES SUGERIDAS Y QUE SE SEÑALÁN MÁS ADELANTE, se procede a contratar los servicios lícitos y personales, bajo la modalidad de CONTRATO DE SERVICIOS ACASIONALES, conforme prescribe el Art. 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, concordantemente con los artículos 143 y 145 del Reglamento a la LOSEP, a la señora KELLY XIMENA LOPEZ CORREA, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con C.I. No. 1400863484, capaz ante la ley para contratar y obligarse.

**CUARTA. - OBJETO.** - La institución contratante, procede a contratar los servicios lícitos y personales, la señora KELLY XIMENA LOPEZ CORREA, como ASISTENTE ADMINISTRATIVO-DIGITADOR, con funciones definidas en la cláusula siguiente, y que las cumplirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucúa, ubicado en la calle Julio Solís y Padre Lova, de la parroquia y cantón Sucúa.

### **QUINTA. — COMPETENCIAS Y/O FUNCIONES**

- 1.- Revisar y responder diariamente, la información requerida por las diferentes instituciones, a través del Sistema Nacional de Información Electrónica, SINE.
- 2.- Recibir y revisar la documentación referente a su función.
- 3.- Colaborar en la revisión y devolución de documentos, en forma fundamentada, para que el usuario la complete o reforme, de ser el caso.
- 4.- Generar actas, y razón de inscripción.
- 5.- Impresión y otorgamiento de certificados registrales.



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA SUCÚA - MORONA SANTIAGO - ECUADOR



6.- Digitalizar los archivos, actualizar las fichas registrales, y alimentar información en el sistema registral.

7.- Todas las que disponga el Registrador, de acuerdo a las necesidades institucionales.

### **SEXTA. - PLAZO**

Conforme prescribe el Art. 58 de la LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, LOSEP y artículos 145, 146, y 147 de su REGLAMENTO, el plazo de este contrato, es a partir de la suscripción del presente contrato; es decir, desde 17 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre del año de 2024, pudiendo ser renovado, por el tiempo que la ley lo permite, y por necesidad institucional.

### **SÉPTIMA. - REMUNERACIÓN**

El salario será el que fije la tabla de remuneraciones definidas por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo a la clasificación; y que, para este contrato, conforme prescribe la tabla referida, la remuneración mensual será de **SEISCIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (622,00 USD)**, más los beneficios de ley, con cargo a la partida presupuestaria desagregada No. 51.01.05.11.0.000.005, de acuerdo al CERTIFICADO No. 004, realizado por la Lic. Janeth Cárdenas Molina, Contadora del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Sucúa, con fecha 17 de Enero del 2024. Se retendrán los impuestos determinados en la ley, y lo correspondiente al Seguro Social.

### **OCTAVA. - HORARIO**

La jornada laboral es de lunes a viernes, y el horario será el que se disponga internamente, y que será de 08 horas diarias.

**NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato puede darse por terminado, por Las siguientes razones:

- 1.- Por cumplimiento del plazo, sin necesidad de notificación.
- 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 3.- Por renuncia voluntaria.
- 4.- Por incumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- 5.- Por destitución.
- 6.- Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo
- 7.- Por incapacidad absoluta o permanente del contratado.
- 8.- Por pérdida de los derechos de ciudadanía declarados judicialmente mediante sentencia ejecutoriada, en contra del contratado.
- 9.- Por haberse declarado ganador a través del concurso de méritos y oposición, pudiendo incluso ser la misma persona contratada por servicios ocasionales.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCÚA  
SUCÚA - MORONA SANTIAGO - ECUADOR**



10.- Por muerte de la persona contratada.

**DÉCIMA. - EXCEPCIONES.**

El contratado, por disposiciones irrestrictamente legales dispuestas en la LOSEP Y SU REGLAMENTO, no ingresará a la carrera del servicio público, ni gozará de estabilidad. No se le concederá licencia sin remuneración, ni comisión de servicios con remuneración, para realizar estudios regulares ni de postgrado. Tampoco podrá prestar sus servicios en otra institución del servicio público, mediante comisión de servicios, con o sin remuneración, conforme establecen los artículos 30 y 31 de la LOSEP.

**DÉCIMO PRIMERA. - JURAMENTO**

El contratado, bajo juramento manifiesta no encontrarse inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la ley, para el ejercicio de este puesto.

**DÉCIMO SEGUNDA. - SEGURO SOCIAL.**

La institución contratante, conforme prescribe la ley de Seguro Social Obligatorio, procederá a afiliar al contratado.

**DÉCIMO TERCERA. - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

Las partes contratantes, para resolver cualquier inconveniente de orden legal u otra naturaleza, fijan como domicilio la parroquia y cantón Sucúa, provincia de Morona Santiago.

**DÉCIMO CUARTA. - ALCANCE**

Todo aquello que no esté prescrito en el presente contrato, se entenderán incorporadas las disposiciones legales que rijan sobre la materia, principalmente, de la Ley Orgánica de Servicio Público, y su reglamento.

Una vez leído el presente instrumento, y al estar las partes en total acuerdo con el contenido de este contrato, suscriben en unidad de acto, ratificando su conformidad.

Sucúa, 17 de enero de 2024

Abg. Darwin Lopez Caba  
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTÓN SUCÚA



Sra. Kelly Ximena Lopez Correa  
CONTRATADA